

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 22
SERIE 2023-2024-23

APROBADA:
7 DE MAYO DE 2024

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ C. APONTE DALMAU, A PAGAR A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO, EL EXCESO DE DÍAS ACUMULADOS POR LICENCIA DE ENFERMEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEROGAR LA ORDENANZA 109, SERIE 2016-2017-109.

POR CUANTO: El Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley promesa creando, entre muchas otras cosas un ente denominado “Junta de Supervisión Fiscal”, con la encomienda de tomar el control sobre las decisiones fiscales y presupuestarias del Gobierno Central y las Corporaciones de Puerto Rico, a fin de lograr la aprobación de presupuestos balanceados durante varios años, hasta garantizar el regreso a la isla a los mercados financieros.

POR CUANTO: Como parte de las acciones impulsadas por la Junta de Supervisión Fiscal, el Gobierno Central aprobó la Ley 26-2017, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” aplicable a las agencias y corporaciones públicas, y, a opción de los municipios, la implantación de medidas para el control de sus gastos operacionales.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, aprobó la Ordenanza 109, Serie 2016-2017-109 mediante la cual se revisaron algunos de los beneficios marginales tales como; el bono de verano, el bono de navidad y la liquidación del exceso de licencia de enfermedad.

POR CUANTO: Nuestra Administración Municipal se ha caracterizado por desarrollar y mantener una sana, responsable y transparente administración de sus recursos humanos y fiscales, así como la calidad, eficiencia y efectividad de los servicios que ofrece a los ciudadanos y, sobre todo, reconocer las necesidades personales de su recurso más valioso: sus funcionarios y empleados.

POR CUANTO: Mediante ordenanza previa la Legislatura restituyó sustancialmente los beneficios marginales de los funcionarios y empleados, respecto a los

bonos de verano y navidad y solo prevalecía en la Ordenanza 109, Serie 2016-2017-109 la prohibición del pago por liquidación de los excesos de licencia por enfermedad.

POR CUANTO: La presente realidad laboral en Puerto Rico, imposibilita, tanto a las empresas privadas y más marcadamente al gobierno central y a los municipios, en el reclutamiento y la retención de una plantilla de trabajadores, capacitados, motivados y comprometidos con el servicio público.

POR CUANTO: Entendemos restituir el beneficio del pago del exceso de vacaciones por enfermedad que constituye un mecanismo para retener a nuestros funcionarios y empleados, ya adiestrados, y motivarlos a mantener la calidad, efectividad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta al Alcalde y a la Legislatura Municipal a través de varios artículos para lo siguiente:

Artículo 1.006: Establece que el municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común, local y dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno Estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

Artículo 1.008, Inciso (o) – “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

Artículo 1.018, Inciso (m) – “Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo, así como, promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.”

Artículo 1.018, Inciso (n) – “Propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.”

Artículo 1.019, Inciso (a) – “Presentar para consideración y aprobación de la Legislatura Municipal los proyectos de ordenanza y de resolución requeridos por mandato de ley.”

Artículo 1.039, Inciso (m) – “Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

Artículo 2.058, Inciso (b) – Licencias por enfermedad – el cual dispone, entre otras cosas, que “...siempre que la situación fiscal así lo permita, se faculta a los organismos municipales, mediante Ordenanza Municipal adaptada a esos efectos, a pagar el balance en exceso de los noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural.”

POR CUANTO: En consideración a las disposiciones anteriormente expuestas es urgente y conveniente aprobar, mediante la presente Ordenanza, el pago por exceso de licencia de enfermedad a todos los funcionarios y empleados del municipio que pudieran tener derecho a ello.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, a pagar a los empleados y funcionarios del Municipio el exceso de días acumulados por licencia de enfermedad al 31 de diciembre de cada año y derogar la Ordenanza 109, Serie 2016-2017-109.

Sección 2da. Se autoriza al Alcalde a pagar el balance en exceso de los noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural, siempre que la situación fiscal así lo permita.

Sección 3ra. Se deroga la Ordenanza 109, Serie 2016-2017-109.

Sección 4ta. Los Departamentos de Recursos Humanos y Finanzas y Presupuesto del Municipio de Carolina, serán responsables de implantar las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta. Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza se enviará a la Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Seguridad, Gerencia de Desarrollo Económico, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Finanzas y Presupuesto.

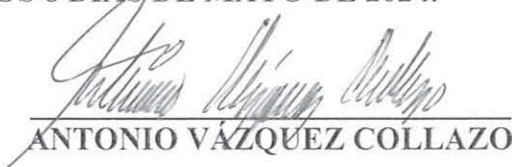
SOMETIDO POR: HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES
HON. JUAN A. LUGO RAMOS
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. JOSÉ E. DALMAU MARTÍNEZ
HON. TIFFANY M. ROHENA PÉREZ

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 8 DIAS DE MAYO DE 2024.



MIRTA ANDRADES RUIZ

PRESIDENTA



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO

SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 8 DÍAS DE
MAYO DE 2024.



JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 22 Serie 2023-2024-23** del 7 de mayo de 2024, según aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA
HON. JUAN A. LUGO RAMOS
HON. JOSÉ E. DALMAU MARTÍNEZ

HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. TIFFANY M. ROHENA PÉREZ

EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0- AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 8 de mayo de 2024.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO